

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 13

Serie 1997-98

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UN TOTAL DE 288.51 METROS CUADRADOS Y LA ESTRUCTURA QUE AHI ENCLAVA LOCALIZADO EN LA AVENIDA RAMOS ANTONINI ESQUINA MARTINEZ NADAL DEL BARRIO AMELIA DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SUCESION DE JOAQUIN COTTO OLIVERAS Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 220 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de 288.51 metros cuadrados y la estructura que ahí enclava, los cuales quedan afectados por la construcción del Proyecto Centro de Envejecientes en el Barrio Amelia de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$76,000.00 para la adquisición de las propiedades necesarias para el desarrollo del Proyecto Centro de Envejecientes del Barrio Amelia de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$76,000.00 por los tasadores profesionales Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275; y José Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.
- Por Cuanto : Para el desarrollo del proyecto de construcción del Centro de Envejecientes del Barrio Amelia de Guaynabo, Puerto Rico, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de una parcela de 288.51 metros cuadrados y la estructura que ahí enclava.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$76,000.00 según tasación de fecha 3 de marzo de 1997 y revisada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 8 de mayo de 1997.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE AGOSTO DE 1997.
- Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública un total de 288.51 metros cuadrados para el desarrollo del proyecto Centro de Envejecientes del Barrio Amelia de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de la Sucesión de Joaquín Cotto Oliveras, la propiedad que se describe a continuación por la suma de \$76,000.00.

URBANA: Solar marcado con el número sesenta y cuatro (64) de la manzana "0" del plano preparado por la Autoridad sobre Hogares de Puerto Rico, hoy la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, para su proyecto de solares denominado Zenón Díaz Valcárcel-PRHA-Once, radicado en el Barrio Pueblo Viejo - Amelia, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial

de doscientos ochenta y ocho (288) metros cuadrados con cincuenta y una (51) centésimas de metro cuadrado; en lindes, por el NORTE, con la servidumbre de paso de la Calle Siete de la mencionada urbanización distancia de catorce metros con noventa y nueve centímetros; por el SUR, con el Solar 0-Sesenta y cinco de la susodicha urbanización, distancia de diecinueve metros con setenta y nueve centímetros; y por el OESTE, con la servidumbre de paso de la Calle Cuatro del mencionado proyecto Zenón Díaz Valcárcel PRHA-Once, distancia de veintiún metros con diez centímetros. Consta inscrita al folio 24, tomo 275 de Guaynabo, finca número 16,184.

Esta propiedad se identifica con la codificación catastral 062-011-081-16-001.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García y/o al funcionario que él designe para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio en ley, la referida parcela y mejora de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación forzosa. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a los Artículos 2.001, Poderes de los Municipios, y 10.003, adquisición de Bienes por Expropiación Forzosa de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992, o a que requiera al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación de las referidas parcelas de acuerdo a la Ley Número 220 de 1950, según enmendadas.

Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas de este Municipio para que proceda, si se expropian los terrenos, a expedir los cheques necesarios por la suma de \$76,000.00 a favor del Secretario de Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por las propiedades a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

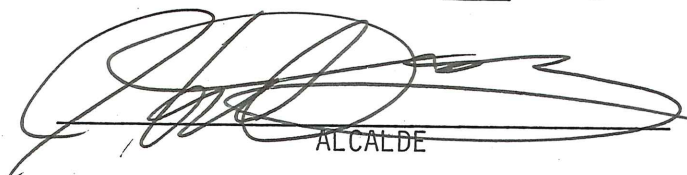
Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, estimare que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 6ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenido los votos de acuerdo a la Ley vigente y copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Justicia, a la Directora de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 1997.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

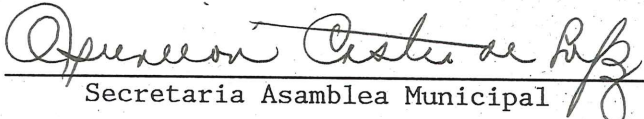
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de agosto de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berríos, Elsie Droz Rodríguez, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis C. Maldonado Padilla.

Voto abstenido del Hon. Aníbal Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete.


Secretaria Asamblea Municipal